

aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Punta Hermosa, según Acta de fecha 04 de enero de 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y demás normativas aplicables, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaria General su publicación en el diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munipuntahermosa.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1361560-2

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ratifican el “Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de San Borja 2016”

ORDENANZA N° 557-MSB

San Borja, 28 de marzo de 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO; en la VI-2016 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2016, el pedido de la Regidora Doris Chamarro de Alzamora; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Artículo II del Título Preliminar que la autonomía reconocida en la Norma Supra, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en virtud de la cual el Concejo Municipal aprueba, modifica o deroga las ordenanzas, normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante la Ley N° 27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como Sistema Funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en dicha materia, con el objeto de garantizar la seguridad la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, por su parte el artículo 8° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933; indica que los Comité Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado sistema, constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes programas directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presididas por el Alcalde distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, el artículo 30° del citado Reglamento de la Ley N° 27933, dispone que son funciones de la Secretaría

Técnica, entre otras, presentar el Proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC, para su aprobación además de presentar dicho plan aprobado al Concejo Municipal para su ratificación, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante informe N° 121-2016-MSB-GSC la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el “Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de San Borja – 2016” aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en Sesión de fecha 22 de marzo de 2016;

Que, mediante Memorando N° 271-2016-MSB-GM la Gerencia Municipal eleva el proyecto de Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de San Borja periodo 2016, así como los informes que sustentan la propuesta a fin de ser puestos a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DE SAN BORJA PERIODO 2016

Artículo 1.- Ratificación

RATIFICAR el “Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de San Borja 2016” aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de San Borja según Acta de fecha 22 de marzo de 2016, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Cumplimiento

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su condición de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Borja.

Artículo 3.- Publicación

ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional (www.munisanborja.gob.pe).

Artículo 4.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS
Alcalde

1361739-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Autorizan viajes de Alcalde, Regidoray funcionarios de la Municipalidad a Holanda, Chile y México, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2016-MSI

San Isidro, 23 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorandum N° 30-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 326-2016-0830-SLSG-GAF-MSI de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 044-

2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0062-2016-0400-GAJ/MSI-GASM y el Informe N° 0143-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 23 de marzo de 2016, el Coordinador de la Misión Tecnológica Holanda 2016 de la Red ELAN, en nombre de la Organización de investigación Científica Aplicada TNO de Holanda (TNO), y el Gerente General de la Sociedad Nacional de Industrias, socios de ELAN Network, formulan invitación a participar en "ELAN Network 2016 Misión Técnica Holanda", encuentro entre actores latinoamericanos y europeos para compartir experiencias de mejores prácticas, entre otros, de colaboraciones público-privadas, energía renovable, bio-economía y tecnologías ambientales, a realizarse del 11 al 15 de abril de 2016 en La Haya, Delft, Utrecht, Hoofdrop y Amsterdam (Holanda);

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 10°, literal c), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los Alcaldes y regidores distritales, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en este contexto, la concurrencia del mencionado evento resulta de interés de la Municipalidad de San Isidro para compartir experiencias pioneras y conocer las mejoras prácticas público-privadas, en energía renovable, bio-economía y tecnologías ambientales, lo que se enmarca dentro de las políticas de sostenibilidad y fomento del desarrollo local del distrito con la participación del sector privado;

Que, en consecuencia, estando al otorgamiento de la disponibilidad presupuestal favorable mediante Certificados de Crédito Presupuestal N° 2016-01095 y N° 2016-01097 de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior de la regidora Rosario Arenas Ramos, al amparo del artículo 10°, literal c), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero: AUTORIZAR, por interés institucional, el viaje al exterior de ROSARIO ARENAS RAMOS, regidora del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Isidro, para que, en representación

de la Municipalidad, asista al evento "ELAN Network 2016 Misión Técnica Holanda", a realizarse del 11 al 15 de abril de 2016 en La Haya, Delft, Utrecht, Hoofdrop y Amsterdam (Holanda), con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima – Amsterdam - Lima	S/ 7,251.89
- Viáticos	S/ 6,370.00
	=====
TOTAL:	S/ 13,621.89

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1361178-1

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 031-2016-MSI**

San Isidro, 23 de marzo de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 013-2016-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad, el Informe N° 041-2016-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 031-2016-0510-SPP-GPDDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2016-01081 de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 013-2016-1600-GS/MSI, la Gerencia de Sostenibilidad comunica la realización del Foro Mundial de la Bicicleta (FMB) 2016 que tiene una duración del 31 de marzo al 05 de abril (06 días) y se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, que será un espacio para debatir y proponer en torno a la bicicleta, el sistema de movilidad, el apropiación de su entorno y la participación de la Municipalidad de San Isidro tiene como propósito conseguir la designación del distrito de San Isidro como sede para el Foro Mundial de la Bicicleta en el 2017 o 2018;

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.

Que, el artículo 10°, literal c), de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los Alcaldes y regidores distritales, cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Concejo Municipal, el que es publicado en el diario oficial El Peruano;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y deberá indicar